

SECRETARIA DEL REAL

ACUERDO CRIMINAL DE
la Real Chancillería
de Granada.

CIRCULAR.

RESERVADO.

A las Salas del Crimen de esta Real Chancillería, se ha comunicado por el Sr. Gobernador de la Audiencia de Sevilla el oficio siguiente.

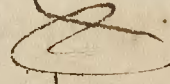
Habiendose decretado en este mismo día la prision y arresto de los Ex-Diputados á Córtes que votaron la seccion del 11 de Junio de 1823, el nombramiento de la pretendida Regencia, y por ella la destitucion de los Reales derechos y Soberanía de S. M.; ha acordado se libre á V. S. el presente con inclusion de la adjunta nota, para que enterado de los sujetos que en ella se comprenden y corresponden al territorio de esa Real Audiencia se sirva disponer lo conveniente á su prision, dictando para ello cuantas diligencias le sugiera su acreditado celo para el buen exito de tan interesante servicio, remitiendo á este Tribunal las diligencias que en su razon se practicaren, para en su vista proveer lo conveniente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 16 de Marzo de 1825.—José de Villanueva y Arévalo.—Sr. Gobernador de las Salas del Crimen de la Real Audiencia de Granada.

Y en su vista por auto que proveyeron los Sres. Gobernador y Alcaldes del Crimen en 7 del corriente, acordaron se circulase inmediatamente y con la reserva oportuna el anterior oficio y lista que se menciona, para que las Justicias y Jueces del Territorio puntualizen la prision y embargo de bienes de los Ex-Diputados que la misma señala, cuyas diligencias se remitan á la Sala por mano del Sr. Fiscal de S. M. en esta Córte, y que á este fin se comuniqué á V. la presente como lo ejecuto para que disponga su exacta observancia en la parte respectiva.

Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 8 de Abril de 1825.

D. Diego Piedrahita.



Sr.

